



## VI CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE JUSTICIA INTERCULTURAL 2015

### DECLARACIÓN DE PUNO

En Puno, a los veintiséis días del mes septiembre del año dos mil quince, reunidas las autoridades de justicia del Perú, comunales, ronderiles y estatales, y los hombres y mujeres comprometidos con el desarrollo de una justicia plural, a la luz de los acuerdos aprobados en los congresos anteriores, y con el propósito de implementar políticas interculturales y de género en la administración de justicia, declaramos lo siguiente:

**PRIMERO.-** Reconocemos la necesidad de superar las brechas de comunicación causadas por el desconocimiento o subvaloración de los idiomas originarios, las cuales afectan la impartición de justicia y la relación entre las autoridades de la jurisdicción ordinaria y especial. Por lo tanto, exigimos el desarrollo de una política orientada a que los jueces, fiscales, policías y defensores públicos ejerzan sus funciones en las lenguas originarias predominantes dentro de su ámbito de actuación; así como, que se implemente efectivamente el Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** Reconocemos que la discriminación contra la mujer en el ámbito de la jurisdicción ordinaria y especial es un grave problema que debe afrontarse sin menoscabar el respeto a la diversidad cultural. Por eso, respaldamos las propuestas de las mujeres indígenas, ronderas, comuneras y nativas orientadas al respeto de sus derechos en ambos sistemas de justicia, específicamente el derecho a una tutela judicial efectiva frente a toda forma de abuso o violencia sexual.

## Declaración de Puno

**TERCERO.-** Ratificamos la legitimidad de la función jurisdiccional que ejercen las comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas en el ámbito de sus competencias. Por lo tanto, exhortamos al Congreso de la República a que retome el debate orientado a la aprobación del proyecto de Ley de Coordinación Intercultural de la Justicia, tomando en cuenta las propuestas alcanzadas por las organizaciones nacionales indígenas, comunales y ronderiles.

**CUARTO.-** Demandamos la adecuada aplicación del artículo 15 del Código Penal por los órganos jurisdiccionales, evitando que dicha disposición legal fomente la impunidad de prácticas de violencia sexual contra niños y adolescentes menores de catorce años. Asimismo, recomendamos que la elaboración y sustentación de peritajes antropológicos en procesos judiciales de naturaleza intercultural, responda a estándares de calidad técnica que asegure la utilidad de sus hallazgos y conclusiones en los casos que corresponda.

**QUINTO.-** Exigimos la implementación de los acuerdos pendientes asumidos en el marco de los anteriores congresos, tales como la identificación a nivel nacional de los procesos judiciales que involucren a indígenas, nativos, ronderos y campesinos; la promoción del tratamiento penitenciario acorde a sus particularidades culturales; entre otros acuerdos introducidos en las declaraciones de La Merced, Cajamarca, Huaraz, Lima y Piura.

**SEXTO.-** Reafirmamos nuestro compromiso con la causa de la justicia intercultural y la coordinación entre la justicia ordinaria y la especial. Por lo tanto, nos comprometemos a fomentar la difusión y aplicación de los protocolos para una justicia intercultural del Poder Judicial; y a mejorar la coordinación interinstitucional con los otros operadores del sistema de justicia oficial.

**Puno, 26 de septiembre de 2015**



Foto Oficial del VI Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural, captada en el  
frentis de la sede de la Corte Superior de Justicia de Puno